

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Proceso : Ejecutivo de Alimentos

Ejecutante : María Magdalena Salazar Masmela

Demandado : Miguel Rojas Radicación : 2010 - 00157

Sustanciación : 71

La parte ejecutante presenta actualización del crédito, de la cual se corrió traslado cuyo término transcurrió en silencio, en donde solo se presentan los valores que se vienen descontado al demandado por nómina y que es tomado por la demandante como el valor de la cuota alimentaria actual, por ello, se procede primero a actualizar la liquidación del crédito así:

	AÑO	mesada	Vr /Cuota	pagos consignados	TOTAL AÑO
	2020	viene hasta enero de 2020	132.525,58		132.525,58
	1	febrero	176.824,00	-	309.349,58
		abono titulo 12330		337.041,00	-27.691,42
	2	marzo	176.824,00	-	149.132,58
		abono titulo 13416		337.041,00	-187.908,42
	3	abril	176.824,00	-	-11.084,42
		abono titulo 13959		337.041,00	-348.125,42
	4	mayo	176.824,00	-	-171.301,42
		abono titulo 14561		337.041,00	-508.342,42
	5	junio	176.824,00	-	-331.518,42
		abono titulo 150070		337.041,00	-668.559,42
	6	vestuario de junio	135.109,00	-	-533.450,42
	7	julio	176.824,00	-	-356.626,42
		abono titulo 15765		337.041,00	-693.667,42
	8	agosto	176.824,00		-516.843,42
		abono título 16455		337.041,00	-853.884,42
	9	septiembre	176.824,00		-677.060,42
		abono título 17001 sin		337.041,00	-1.014.101,42
	10	octubre	176.824,00		-837.277,42
		abono título 17672 sin		337.041,00	-1.174.318,42
	11	noviembre	176.824,00		-997.494,42
	12	diciembre	176.824,00		-820.670,42
	13	vestuario de diciembre	135.109,00		-685.561,42
		TOTALES			
	2021	viene			-685.561,42
	1	Enero	183.013,00	-	-502.548,42
	2	febrero	183.013,00		-319.535,42
	3	marzo	183.013,00		-136.522,42
	GRAN	TOTAL DDO	2.896.846,58	3.033.369,00	-136.522,42



De acuerdo a la anterior proyección, puede verse claramente que la liquidación presentada por la ejecutante no realizó un verdadero contable, solo índico cifras de las cuotas con el valor de los descuentos (fl. 112), por ello, de la liquidación modificada se indica que:

- 1.- la deuda se encuentra cubierta, las costas procesales también hasta el mes de marzo de 2021.
- 2.- las cuotas alimentarias están canceladas hasta el mes de marzo de 2021.
- 3.- quedan títulos para ser devuelto al demandado.

Siendo, así las cosas, se concluye que para el mes de marzo del presente año, se encuentra cancelado tanto el crédito, como las costas procesales, y las cuotas alimentarias, luego entonces; sería del caso dar por terminado el presente proceso por pago total, pero; como prevalece el interés superior del niño, niñas y adolescente, como son sus alimentos que siguen surgiendo, se ha de **modificar** el embargo al valor de la cuota alimentaria \$183.013,00 y adicionales en junio y diciembre por un valor de \$139.838, los cuales se reajustaran a partir del 1º de enero del 2022 y anualmente en la misma fecha, en lo que el gobierno nacional incremente el salario mínimo legal vigente.

Ahora, con el título judicial 431220000017672 por un valor de \$337.041,00 se cubre la cuotas alimentaria hasta marzo de 2021 y un saldo a favor del demandado, luego entonces, se ordenará su fraccionamiento en dos títulos judiciales así: dos títulos judiciales así: para la demandante la suma de \$200.518,58 y el otro para el demandado por \$ 136.522,42, los cuales serán cancelados una vez llegue su fraccionamiento del banco.

De otro lado, se ordenara el pago del título 431220000017001 por \$337.041,00 a la ejecutante.

Siendo, así las cosas, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la modificación de la actualización del crédito, realizada por el Juzgado.

SEGUNDO: Modificar el Embargo y retención sobre el sueldo del demandado MIGUEL ROJAS con cédula 80.493.601 en la suma de \$183.013,00 mensuales y adicionales en junio y diciembre por un valor de \$139.838, los cuales se reajustaran a partir del 1º de enero del 2022 y anualmente en la misma fecha, en lo que el gobierno nacional incremente el salario mínimo legal vigente.

TERCERO: Se Ordena oficiar al coordinador del Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional, para que procedan a seguir descontando las cuotas alimentarias como se indica en el numeral primero de esta providencia, a la cuenta de este Despacho como cuota alimentaria tipo 6 con código 3122.-Oficiese. -

CUARTO: Como el titulo No. 431220000017672 por un valor de \$337.041,00 se cubre la deuda hasta marzo 2021 y un saldo a favor del demandado, luego entonces, se ordenará su fraccionamiento en dos títulos judiciales así: uno para la demandante la suma de \$200.518,58 y el otro para el demandado por un valor de \$136.522,42, los cuales serán cancelados una vez llegue su fraccionamiento del banco. Ofíciese.

De otro lado, se ordena el pago del título 431220000017001 por \$337.041,00 a la ejecutante para cubrir hasta el mes de enero de esta anualidad.

Notifiquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:



DIANA GICELA REYES CASTRO JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e7eb93d89f3d5beee9278c47b3f8513ade17caf401e918d88dd9a9841b6c18f

Documento generado en 17/02/2021 05:31:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica